

VERBAL-DECLARATIVO DE UNION MARITAL DE HECHO
Radicación: 68689 31 89 001 2021 00111 00

Al Despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente proveer, cuentas del secuestre e inventario de bienes administrados, manifestación del contador designado de no aceptar el cargo, solicitud de sanción por la apoderada de la de demandada CLARA EUGENIA SANTOS. Provea.

San Vicente de Chucurí (S), 27 de septiembre de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

1. Póngase en conocimiento de las partes las cuentas rendidas por el secuestre ARMANDO MANRIQUE BOHORQUEZ, obrantes en el cuaderno de “cuentas del secuestre”.

2. Como se manifiesta por parte del contador designado de la lista de auxiliares de la justicia imposibilidad de aceptar el cargo, y se hace necesario llevar a cabo la práctica del dictamen pericial ordenado en audiencia del 14 de junio de 2022, pero se encuentra agotada la lista de auxiliares del CSJ, se designa para el cargo en su reemplazo a la profesional YERLY PAOLA FUENTES DIAZ identificada con la cédula No. 37653176 y recibe notificaciones en la Carrera 11 10 25 y fuentesyerly0@gmail.com, quien ejerce la profesión en el municipio.

La designación se realiza en los mismos términos indicados en la audiencia del 14 de junio de 2022. Líbrese oficio.

3. Póngase en conocimiento el inventario de bienes allegado por el secuestre.

4. A fin de resolver sobre la solicitud de imposición de multa y la oposición al secuestro, primero deberá contarse con el dictamen pericial por el perito contador, por lo que se insta a las apoderadas a impulsar la prueba y facilitar la labor a la profesional.

Tramítese en cuaderno separado el incidente propuesto en diligencia de secuestro.

5. Revisado el expediente, se observa que se encuentra pendiente la notificación del señor HERNAN TELLO TORRALBA.

Por lo anterior, se concede un término de 30 días de conformidad con lo preceptuado en el artículo 317 del C.G.P., para que se cumpla con la notificación efectiva del mencionado demandado so pena de decretarse el desistimiento tácito.

6. Finalmente póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio remitido por la Inspección de Policía de este municipio, obrante al archivo 271 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE.

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del 29 de septiembre de 2022 en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Firmado Por:
Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e346da5b77361dc03c925cb519e7374dfb45252f69e6ce4c751c585bbb235fa6**

Documento generado en 28/09/2022 05:09:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>